



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2019/ MPH-AL.**

Caraz; **04 FEB. 2019**

**VISTO:** el Informe Legal N° 063 -2019/MPH-AL, el Informe N° 003-2019 del Responsable de Juventudes y Centros Poblados dirigiéndose al Jefe de la Unidad y Bienestar e inclusión Social, solicita el Reconocimiento del Agente Municipal del Caserío de Antash, y el Informe N° 008-2019/MPHY/07.32 el Jefe de la Unidad y Bienestar Social; y

**CONSIDERANDO:**

Qué, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente : Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, en el artículo 9°, inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción.

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de: Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud. Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares. Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019- 2009 que regula la creación y funcionamiento de los Centros Poblados y Agencias Municipales en el Distrito de Caraz;

Qué; mediante solicitud dirigida al Alcalde el Sr. Miguel Ángel Páguelo Barrios recurre a la Municipalidad solicitando el reconocimiento del Agente Titular y Accesitario del caserío de Antash, para ello adjunta a su solicitud, actas de reunión en el caserío en donde se puede apreciar que con la participación de los vecinos, han procedido en elegir al Agente Titular y Accesitario del caserío







## Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

en mención, así mismo adjuntan a su solicitud su respectivo documento de identidad.

Mediante Informe Nro.: 003-2019 el Responsable de Juventudes y Centros Poblados dirigiéndose al Jefe de la Unidad y Bienestar e inclusión Social, solicita el Reconocimiento del Agente Municipal del Caserío de Antash, mediante Informe N° 008-2019/MPHY/07.32 el Jefe de la Unidad y Bienestar Social solicita a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social el reconocimiento de los Agentes Municipales del caserío de Antash, indicando que los Agentes elegidos son como Titular el Sr. MIGUEL ANGEL PAJUELO BARRIOS identificado con DNI. N° 32404715 y Agente Accesitario el Sr. ERASMO ENRIQUE BERNARDO DUEÑAS identificado con DNI. N° 42637942, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social ratifica y convalida dicha petición. Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía:



### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR a los señores:

MIGUEL ANGEL PAJUELO BARRIOS identificado con DNI. Nro: 32404715 -Agente Municipal Titular del caserío de Antash.

ERASMO ENRIQUE BERNARDO DUEÑAS identificado con DNI.Nro: 42637942- Agente

Municipal Accesitario del caserío de Antash.

La acreditación otorgada será por el periodos de dos (02) años, periodo comprendido entre el año 2019 y 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Municipalidad brinde el apoyo correspondiente para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal Titular y Accesitario del caserío de Antash, con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zorimo Florentino Tranca  
ALCALDE